

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**

**Decreto Foral 39/2022. Aprobar la modificación del Decreto Foral 54/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de diciembre, que aprueba las bases reguladoras de la designación de deportistas promesas de Álava, así como aprobar una segunda convocatoria para el año 2022**

Mediante Decreto Foral 54/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras de la designación de deportistas promesas de Álava. Asimismo, se aprobó la convocatoria para la designación de deportistas promesa 2022.

Tras un año de vigencia del mismo, y de cara a la convocatoria que tendrá efectos en el 2023, las diferentes casuísticas de las diferentes modalidades deportivas practicadas en el Territorio Histórico de Álava, las variaciones que las federaciones deportivas realizan en sus competiciones, y la necesaria coordinación de criterios entre las tres Diputaciones Forales y Gobierno Vasco con el objetivo de homogeneizarlos, hacen necesaria una nueva redacción del artículo 2 del anexo I del citado Decreto Foral, precepto que define los méritos deportivos que darán acceso al nombramiento como deportista promesa a las nuevas personas aspirantes.

Habilitada por la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, que en su artículo 5.f, establece que corresponde a los órganos forales de los territorios históricos en su respectivo ámbito territorial la asistencia técnica y la ayuda económica de las y los deportistas promesas con expectativas de acceder al deporte de alto nivel, la Diputación Foral de Álava considera necesario modificar el Decreto Foral 54/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de diciembre, en los aspectos anteriormente mencionados.

Por tanto, constituye el objeto del Decreto Foral proyectado modificar las bases reguladoras de la designación de deportistas promesas de Álava, así como la aprobación de una nueva convocatoria, con la finalidad de permitir el acceso a los planes de apoyo que se desarrollen para este colectivo por parte de la Diputación Foral de Álava, o bien por la Fundación Kirolaraba Fundazioa, así como por cualesquier otro organismo público o privado, mejorando su aplicación práctica.

Considerando que se han seguido todos los trámites establecidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral, que aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

**DISPONGO**

Primero. Introducir las siguientes modificaciones en el artículo 2 del anexo I del Decreto Foral 54/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de diciembre, por el que se aprobaron las bases reguladoras de la designación de deportistas promesas de Álava, que quedará redactado como sigue:

**“Artículo 2. Personas solicitantes y beneficiarias**

1. Podrán solicitar la designación como deportistas promesas:

- a) Las federaciones deportivas alavesas u otras entidades alavesas que desarrollen las funciones públicas delegadas atribuibles a dichas federaciones.
- b) Los clubes deportivos con sede social en Álava.

c) Las personas deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

d) Los padres, madres o representantes legales de los y las deportistas menores de edad que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

2. Podrán ser beneficiarias del reconocimiento como deportista promesa de Álava las personas candidatas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar licencia en vigor de la federación alavesa correspondiente, relativa al año o temporada a la que presenten la candidatura, y referida a cualquiera de las modalidades y disciplinas deportivas recogidas en el anexo del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones deportivas del País Vasco, así como en sus posteriores modificaciones.

b) Haber nacido entre los años que se establezcan en la convocatoria que anualmente se publique al efecto.

c) Haber logrado en el plazo que se establezca en la convocatoria anual de designación de deportistas promesas alguno de los méritos deportivos indicados a continuación:

– Disciplinas individuales:

Solo se considerarán los méritos individuales, no de competiciones en las que la clasificación sea la suma de clasificaciones individuales de varios participantes del equipo.

La clasificación que acreditará la obtención del mérito deportivo deberá ser la general de la prueba en la que el o la deportista haya participado. No será válida una clasificación extraída de dicha clasificación general (parcial por edad, categoría, etc.).

En modalidades o disciplinas olímpicas que, por cualquier circunstancia, se obtenga el mérito deportivo en pruebas con diseño diferente al que se lleva a cabo en las olimpiadas, ese mérito deportivo se considerará como no-olímpico.

1. Participar en competición internacional donde se dirima título oficial, cuando dicha participación esté sujeta a clasificación previa. Dicha participación tendrá que cumplir los criterios que se establecen en este apartado de este artículo para participación en competiciones internacionales.

2. 1er, 2º o 3er puesto del campeonato de España en pruebas olímpicas. 1º o 2º puesto del campeonato de España en pruebas no-olímpicas. En la disciplina de gimnasia rítmica se considerarán los méritos deportivos de primera categoría, o selección de honor, en individual o conjunto.

3. Haber tomado parte en concentraciones o tecnificaciones con la selección estatal de la modalidad. Se entenderá como tal aquella convocatoria oficial realizada por la federación española correspondiente en la que participen deportistas de diferentes comunidades autónomas y cuyo objetivo sea la preparación de alguna competición con dicha selección.

4. Participar en pruebas que concedan acceso a campeonatos del mundo y olimpiadas.

– Disciplinas de equipo:

Haber tomado parte en concentraciones o tecnificaciones con la selección estatal de la modalidad. Se entenderá como tal aquella convocatoria oficial realizada por la federación española correspondiente en la que participen deportistas de diferentes comunidades autónomas y cuyo objetivo sea la preparación de alguna competición con dicha selección.

– Disciplinas individuales y de equipo:

1. En el caso de la modalidad de herri kirolak, la participación con la selección vasca se equipará, a todos los efectos, a participación con la selección estatal.

2. En la modalidad de pelota vasca, tener contrato preprofesional.

3. En aquellas disciplinas en las que los méritos deportivos se puedan acreditar mediante resultados obtenidos en otras competiciones deportivas distintas de las anteriores, la comisión de valoración prevista en el apartado 1 del artículo 6 del presente Decreto Foral valorará el resultado atendiendo a la relevancia deportiva del mismo, siendo necesario en cualquier caso la acreditación mediante informe de la federación deportiva territorial alavesa de la modalidad.

4. Se aportará la información relativa a:

a. Participación en competición internacional donde no se dirima título oficial. Dicha participación tendrá que cumplir los criterios que se establecen en este apartado de este artículo para participación en competiciones internacionales.

- En la modalidad de hípica no se tendrán en cuenta los campeonatos de categoría CSI o inferiores.

b. Batir récord estatal.

5. Para que la participación en competición internacional pueda ser valorada por la comisión de valoración, será necesario que dicha competición reúna los dos requisitos siguientes:

a. Que se represente a una selección estatal o a Basque Country en campeonatos del mundo o de Europa, o en su caso, ligas profesionales que estén incluidas en el calendario oficial de una federación internacional, federación europea o liga profesional de carácter internacional, siempre y cuando esté reconocida en el catálogo de modalidades y disciplinas del País Vasco.

En el caso de pelota se considera participación internacional la participación en las competiciones que se detallan a continuación, no siendo necesario el cumplimiento del requisito señalado en la letra b) siguiente:

- Federación internacional pelota vasca (participación con la selección estatal).
- Confederación internacional de pelota a mano (participación con la selección de Euskadi).
- World handball council (participación con la selección de Euskadi).
- Munduko pilota batzarra (participación con la selección de Euskadi).

En herri-kirolak se considerará la participación internacional hacerlo en campeonato del mundo o Europa, en representación de la selección vasca no siendo necesario el cumplimiento del requisito señalado en la letra b) siguiente.

b. Que estén representados al menos 5 países.

3. No podrán ser beneficiarias de la designación de deportistas promesas aquellas personas que incurran en alguna de estas circunstancias:

a) Estar sancionadas, con carácter firme, en vía administrativa, por infracción en materia de dopaje.

b) Estar sancionadas, con carácter firme, por infracción muy grave en materia de disciplina deportiva.

c) Encontrarse en alguna de las situaciones de exclusión siguientes:

- Incumplir las obligaciones derivadas de la convocatoria de designación de deportistas promesas previa a la que opte en su solicitud.

- Haber sido sancionada por las infracciones a que se refiere el título IV de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, o por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción, como contempla la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) Tener la condición de deportista de alto nivel en vigor en el período de que se indique en la convocatoria que se anualmente se convoque.”

Segundo. Aprobar una nueva convocatoria de designación de deportistas promesas de Álava, cuyas designaciones tendrán efectos en el año 2023, con arreglo al siguiente detalle:

– Plazo y lugar de presentación de solicitudes: en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA. Las solicitudes se podrán realizar de cualquiera de las siguientes formas:

1. Los clubes, agrupaciones o federaciones deportivas estarán obligados a la presentación telemática de las solicitudes a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-deportistas-promesa>). Para ello, con carácter previo, las entidades solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

2. Los y las deportistas promesas o los padres, madres o representantes legales de los y las deportistas menores de edad podrán presentar las solicitudes dirigidas a la Diputada de Cultura y Deporte de alguna de las formas siguientes:

– Telemáticamente a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-deportistas-promesa>). Para ello, con carácter previo, las personas solicitantes deberán disponer de alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Álava. Más información: <https://web.araba.eus/es/sede-electronica/conoce-la-sede/como-accedo>.

– Presencialmente: en algunos de estos registros:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.

- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

– Año de nacimiento: podrán ser beneficiarias del reconocimiento como deportista promesa de Álava las personas candidatas que hayan nacido entre los años 1999 y 2007.

– Plazo de obtención de méritos: Los méritos deportivos que se tendrán en cuenta para este nombramiento serán los obtenidos entre el 27 de enero y el 30 de septiembre de 2022.

Disposición final única. El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 27 de septiembre de 2022

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Diputada de Cultura y Deporte*

**ANA M. DEL VAL SANCHO**

*La Directora de Deporte*

**ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ**